

**INFORMACIÓN ACERCA DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

Las relaciones electrónicas con la administración son una realidad a partir de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En concreto su artículo 14.2 obliga tanto **a las personas jurídicas** en su apartado a) como a los **representantes de estas** en su apartado d). A relacionarse de manera electrónica con la administración.

Las comunicaciones con la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo junto con los Órganos Judiciales de las Comunidades Autónomas sin competencias transferidas se gestionan de manera centralizada.

Mientras que las Comunidades Autónomas que tienen las competencias transferidas lo gestionarán de manera autónoma.

| <b>RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Órganos judiciales de las CCAA con las competencias transferidas</b>                                                                                                            | <b>Órganos judiciales de las CCAA sin las competencias transferidas + AUDIENCIA NACIONAL Y TRIBUNAL SUPREMO</b>                                                                        |
| (Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Cataluña, Galicia, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia)                                                            | (Baleares, Castilla y León, Castilla la Mancha, Extremadura, Murcia, Ceuta y Melilla)                                                                                                  |
| A partir del 1 de enero de 2017                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                        |
| La información será facilitada a los usuarios por cada una de las CCAA a través de sus sedes electrónicas, portales de justicia o mecanismos de difusión que consideren oportunos. | 1. Las personas jurídicas deben presentar los escritos y documentos a través de la Sede Judicial Electrónica. (Salvo supuestos de defensa por Abogado y representación por Procurador) |
|                                                                                                                                                                                    | 2. Las personas jurídicas recibirán las comunicaciones a través de la Dirección Electrónica Habilitada del Ministerio de Hacienda. Disponiendo de 3 días para acceder a su contenido.  |

*Cuadro resumen elaboración propia.*

El contenido de estas comunicaciones se puede consultar en:

- Artículos 152, 155 y 273 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Artículo 11.1 c) RD 1065/2015 sobre comunicaciones electrónicas de la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia por el que se regula el sistema LexNET.

También recordaros que se pueden recibir notificaciones o comunicaciones de cualquier Administración Pública a través de:

1. La Sede Electrónica del Organismo Notificante.
2. La Dirección Electrónica Habilitada (DEH), se dan de alta automáticamente todos los procedimientos, no es necesario que se realice expresamente.
3. Punto de Acceso General – Carpeta Ciudadana  
(<https://sede.administración.gob.es/carpeta/clave.htm>)

Esperamos que esta información os sea de utilidad.

Un saludo.

**AVISO**

La presente nota informativa contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico quedando todos los derechos reservados a favor de Federación Española de Hostelería (FEHR). Salvo para las asociaciones federadas en FEHR, se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación total o parcial del presente documento sin la autorización escrita de Federación Española de Hostelería (FEHR).